



Resolución Directoral N° 00150 -2026-UGELH.

Huancavelica, **23 ENE. 2026**

VISTO, la Sentencia N° 0232-2025-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 30 de mayo de 2025, del expediente judicial N° 00388-2025-0-1101-JR-LA-01, Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 08 de agosto de 2025, Resolución N° 07 de fecha 29 de agosto de 2025, Resolución N° 12 de fecha 20 de enero de 2026, y demás documentos que se adjuntan con 17 folios.

CONSIDERANDO:

Que, en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley del profesorado N° 24029, dispone, "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total", de modo concordante en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 019-ED, Reglamento de la Ley 24029 modificado por la Ley N° 25212, prescribe "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de Educación Superior perciben además una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración

Que, mediante la Sentencia N° 0232-2025-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 30 de mayo de 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA en parte** la demanda contencioso administrativa interpuesta por la demandante Melanio Esteban Cortez Curaca contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. Sin costas ni costos del proceso. **2. DECLARAR la nulidad de la Resolución Directoral N° 00821-2025-UGELH** de fecha 27 de febrero de 2025. **3. ORDENAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que en el plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla: a) El pago de **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL** a favor de la parte demandante, a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, calculado en base a la remuneración total. b) El pago de los **intereses legales laborales** generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El **cálculo y liquidación** de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento de la demandante. **4. ORDENAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado** conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 08 de agosto de 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, **Confirmaron** la Sentencia contenida en la resolución N° 03 de fecha 30 de mayo de 2025, en todos sus extremos que resuelve: **1. DECLARAR FUNDADA en parte** la demanda contencioso administrativa interpuesta por la demandante Melanio Esteban Cortez Curaca contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. Sin costas ni costos del proceso. **2. DECLARAR la nulidad de la Resolución Directoral N° 00821-2025-UGELH** de fecha 27 de febrero de 2025. **3. ORDENAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que en el plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada con la presente emita nuevo acto administrativo, ordenando que quien corresponda cumpla: a) El pago de **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL** a favor de la parte demandante, a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, calculado en base a la remuneración total. b) El pago de los **intereses legales laborales** generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la Bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El **cálculo y liquidación** de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento de la demandante. **4. ORDENAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado** conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Es señalar que, a través de la Resolución N° 07 de fecha 29 de agosto de 2025, se declara consentida la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 06 de fecha 08 de agosto de 2025, del expediente N° 00388-2025-0-1101-JR-LA-01, ostentando la misma calidad de cosa juzgada;

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 20 de enero de 2026, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, **SE RESUELVE: 1. APROBAR** el informe pericial elaborado por el perito judicial, que concluye que se tiene un adeudo laboral en la suma total de S/. 29,912.39 (Veintinueve Mil Novecientos Doce con 39/100 soles), a favor de la parte demandante respecto al pago por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación e intereses legales. **2. REQUERIR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, a fin de que dentro del plazo de **DIEZ DIAS** cumpla con el pago el monto de S/. 29,912.39 (Veintinueve Mil Novecientos Doce con 39/100 soles), a favor de la parte demandante Melanio Esteban Cortez Curaca como **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL**, a partir del 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, que incluye intereses legales al 30 de noviembre de 2025, **emitiendo el acto administrativo correspondiente**. **3. REQUERIR al Especialista en Finanzas** que en el plazo de **DIEZ DIAS** cumpla con a) **Remitir el acto administrativo** correspondiente ordenado en la presente y b) **Precisar** la modalidad del cumplimiento de las obligaciones de dar, y en caso de proponer un cronograma de pagos, el mismo debe ser específico, detallando los meses y montos, para ser puesto en conocimiento de la parte demandante. **4. ORDENAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado**

conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS. 5. **REQUERIR** a la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica**, que adopte las medidas pertinentes a efectos de garantizar la ejecución del mandato judicial emanado del presente, considerado las circunstancias de vulnerabilidad de la parte demandante;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que entre otros mandatos establece que, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Teniendo en cuenta el marco normativo acotado y estando a los ordenado por la autoridad jurisdiccional se procede a emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración y Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 24029 Ley del Profesorado, Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley N° 24029, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, el pago de Reintegro de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL, a favor de Don **Melanio Esteban CORTEZ CURACA** con DNI. N° 20012081, Profesor cesante, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, lo cual asciende al monto total de S/ 29,912.39 (Veintinueve Mil Novecientos Doce con 39/100 soles), que incluye intereses legales generados.

ARTÍCULO 2°- PRECISAR que a través de la Sentencia contenida en la Resolución N° 03 de fecha 30 de mayo de 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, declaró nula la Resolución Directoral N° 00821-2025-UGELH de fecha 27 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 3°- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU; que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 4°- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5°- NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarrí Ortiz

Mg. DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
UGEL HUANCAVELICA